

8. Quiero publicar las ponencias presentadas por las personas invitadas a una conferencia organizada por la biblioteca, ¿debo solicitar permiso al autor?

El autor de una obra – en este caso, una ponencia – es el titular de los derechos exclusivos de ésta.

Si queremos publicar su ponencia en papel necesitaremos hacer copias (acto de reproducción) y posteriormente poner a disposición del público esas copias realizadas (acto de distribución).

Si además queremos publicar las ponencias en alguna plataforma electrónica de la biblioteca o de la universidad, necesitaremos disponer de copias digitales (acto de reproducción), subirlas a un servidor (acto de reproducción) y ponerlas a disposición de los usuarios (acto de comunicación pública en la modalidad de puesta a disposición).

Si además, queremos publicarla traducida a otros idiomas necesitaremos disponer también del derecho de transformación.

Como los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación son exclusivos de los autores de las ponencias, debemos solicitar a éstos, como titulares de los derechos, que nos autoricen estas actividades.

Cuando solicitemos la autorización a los autores deberemos confirmar:

- su condición de autor/es
- y su condición de titular/es de los derechos de autor (es decir, que no haya cedido previamente esos derechos a un tercero con carácter exclusivo)

Es conveniente que la autorización que nos conceda el titular de los derechos se formalice por escrito y que incluya, expresamente, el permiso para hacer uso de los derechos de explotación implicados (reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación). Salvo casos excepcionales, no es necesaria una cesión en exclusiva de los derechos y basta con una autorización de uso de los mismos.

Se recomienda, pues, que la autorización a firmar por el autor haga mención como mínimo a los siguientes aspectos:

- la identificación del autor,
- la identificación de la ponencia,
- que el autor es el único titular de los derechos de explotación y que no los ha cedido a terceros, con carácter exclusivo, en acuerdos previos,
- que el autor autoriza a la Institución a hacer uso de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación para la finalidad que se requiera (incluir los derechos de explotación necesarios según el tipo de difusión que se indique que se va a realizar),
- el alcance y duración de la autorización, es decir, especificar si la cesión es en exclusiva o en no exclusiva, el ámbito territorial (si se va a hacer difusión por internet, el ámbito ha de ser para todo el mundo) y el ámbito temporal (para todo el periodo de vigencia de los derechos de autor o para un periodo más limitado),
- los usuarios que tendrán acceso (público en general o restringido a miembros de la institución, por ejemplo),
- si el autor quiere difundir la obra con todos los derechos reservados o con licencias *Creative Commons* o similares. En este segundo caso, deberá indicarse el tipo de licencia concreta para que conste en la reproducción de la obra.

Normalmente, cuando las bibliotecas organizamos jornadas u otros actos no necesitamos disponer de manera exclusiva de los derechos de explotación de las contribuciones. Sin embargo, en ocasiones, los organizadores pueden haber establecido la cesión exclusiva de los derechos de explotación de los contenidos que se presentan en ellos. En el caso de que las bibliotecas queramos incluir en el repositorio institucional estas ponencias, por ejemplo, porque haya participado algún investigador de la universidad, debemos solicitar la autorización al titular de los derechos de explotación, esto es, al organizador del evento.

Actualmente es frecuente que las presentaciones en jornadas y conferencias se graben en formato audiovisual. Se recomienda que en el documento de cesión de derechos de imagen se incluya también la solicitud de autorización para la explotación de la grabación y de la ponencia de acuerdo a los puntos que se han descrito más arriba.